



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDLP/AL

La Punta, 20 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 048-2023-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 001-2023-MDP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 029-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 004-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 039-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad, y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el cual se concluyó lo siguiente:

"3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia."

3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2021-MDLP/AL, se modificó el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDLP/AL del 2 de enero de 2019 de la siguiente manera: ***"ESTABLECER, que a partir del 05 de julio de 2021, los Funcionarios, Directivos y Servidores de Confianza registren su ingreso y salida, en los registros biométricos de la entidad, que se encuentran a cargo de la Unidad de Recursos Humanos."***;

Que, a través del Informe N° 048-2023-MDLP-OGA/URH de fecha 11 de enero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos concluye que "(...) el registro de asistencia de los funcionarios, directivos y servidores de confianza es una medida facultativa sujeta a la decisión institucional de la entidad(...)." Igualmente, agrega que ***"se debe establecer, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de enero de 2023, funcionarios, directivos y servidores de confianza registren su ingreso y salida, en el libro de Registro de Asistencia, a cargo de la Gerencia Municipal."***;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDLP/OGA de fecha 13 de enero de 2023, la Oficina General de Administración comunica a la Gerencia Municipal que "(...) el registro de asistencia de los funcionarios, directivos y servidores de confianza es una facultativa, sin embargo se requiere la permanencia de los funcionarios y servidores en general para el cumplimiento de la finalidad y los objetivos de la Municipalidad Distrital de La Punta." Asimismo, recomienda que ***"los funcionarios, directivos y servidores de confianza efectúen el registro de ingreso y salida en el libro de Registro de Asistencia, a cargo de la Gerencia Municipal."*** Siendo que, mediante el Memorando N° 029-2023-MDLP/GM de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 004-2023-MDLP/OAJ de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que establece el registro de asistencia de los funcionarios, directivos y servidores de confianza mediante un libro de asistencia a cargo de la Gerencia Municipal, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 065-2021-MDLP/AL, conforme el Informe N° 048-2023-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 001-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración;

Que, con Memorando N° 039-2023-MDLP/GM de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia Municipal dispone que el control de asistencia de los funcionarios, directivos y servidores de confianza sea realizada mediante el Libro de Asistencia, que estará a su cargo, aplicándose con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023;

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

